



Libertad y Orden
República de Colombia
Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05 088 40 03 002 2018 00317 00
Asunto	DECRETAR OFICIO

Atendiendo lo instado por la vocera de la parte ejecutante en el escrito allegado al despacho, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello**, DISPONE:

Se incorpora en el expediente y en conocimiento a las partes de la respuesta del **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BELLO**; Esto para los efectos legales pertinentes, lo que en lo referente se transcribe.

“En proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por la señora BIVIANA JANETH ECHEVERRI RODAS con c.c. nro. 1.039.447.019 en interés de sus menores hijas MELANY Y MARIA OSORIO ECHEVERRI y en contra del señor YEISON DUVAN OSORIO MEDINA con c.c. nro. 1.020.423.422, mediante auto proferido por este despacho el día dieciséis (16) de septiembre de dispuso lo siguiente:

“...Conforme a lo solicitado mediante oficio nro. 2503 del tres (03) de septiembre del presente año, proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO, ANTIOQUIA, se procede a TOMAR ATENTA NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTES que resultasen dentro del proceso ejecutivo QUE se adelante en este despacho en contra del señor OSORIO MEDINA, a fin de que obren dentro del proceso EJECUTIVO que allí se adelanta, instaurado por la COOPERATIVA FINANCIERA COOFINEP en contra del señor YEISON DUVAN OSORIO MEDINA con radicado Nro. 050884003002 2018-00317. Oficiese en tal sentido al Juzgado remitente...” Lo anterior dando respuesta a su oficio Nro. 2503 de septiembre 3 de 2020.

Al responder, favor citar Radicado 05088 31 10 001 2020- 00183-00

CÚMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Lz